

El otro recordatorio referente a mi recurso de apelación se lo envió al tribunal superior de cundinamarca dirigida al despacho del Dr. Magistrado Joselyn Gómez Granados el tres (3) de noviembre de dos mil veintitres (2023) y a la fecha de hoy no he recibido ninguna clase de respuesta por parte de este Tribunal.

A la fecha de hoy llevo diez (10) meses en espera a que este Tribunal superior de cundinamarca en cabeza del Dr. Magistrado Joselyn Gómez Granados me resuelva mi recurso de apelación.

En donde le especifique al Magistrado Joselyn Gómez Granados por medio de el código de procedimiento Penal Ley 906 de 2004 - Ley 600 de 2000. En su artículo 179. — Modificado. L. 1395/2010, art. 91. resalta lo siguiente:

si la competencia fuera del Tribunal superior, el magistrado ponente cuenta con diez días para registrar proyecto y cinco los para su estudio y decisión. El fallo será leído en audiencia en el término de diez días.

Palma Judicial de la Rama Judicial  
Consejo superior de la judicatura  
República de Colombia

Palma Judicial del Poder Público  
Juzgado Segundo Penal del circuito de Soacha -  
Cundinamarca.

Informe secretarial: Soacha - Cundinamarca, veinte (20) de enero de 2023. En la fecha paso al despacho el presente proceso informando que dentro del CUI 25754 60 08 841 2017 00141 se dictó sentencia condenatoria el pasado 13 de diciembre de 2022 y luego de ser notificado el procesado, en la Estación de Policía, interpuso recurso de apelación contra la misma y presentó sustento dentro del término.

Adriana Rivas Arcevalo  
Secretaria



República de Colombia

Juzgado Segundo Penal del Circuito con Funciones de conocimiento de Socorro con dinámicas

Radicado: 257546008841201700141

condenado: Nestor Enrique Montoya Centeno

Delito: Acceso carnal abusivo con menor de 14 años y otros

Socorro (cand.), veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

conforme a lo previsto en el artículo 179 de la Ley 906 de 2004, modificado por el Art. 97 de la Ley 1395 de 2010,

~~Pruebas~~

~~Pruebas~~

ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca - Sala de Decisión Penal, concédase en el efecto suspensivo, el recurso de apelación oportunamente interpuesto y sustentado por el procesado Nestor Enrique Montoya Centeno, en contra de la sentencia condenatoria proferida por este despacho el 13 de diciembre de 2022.

Por secretaría procédase a la remisión inmediata de la actaación ante la citada corporación, previo las anotaciones del caso.

cumplase,

Jesús Gómez Centeno

Juez

NOTA: Anexo las evidencias del recordatorio enviado a este tribunal y la constancia que mi recurso de apelación fue sustentado a tiempo según el informe secretarial y del señor juez Jesús Gómez Centeno

## Petición

FOLIO (7)

Le agradezco su intervención, colaboración y atención honorable Despacho, para que el Tribunal Superior de Cundinamarca, a cargo del Magistrado JOSLYN GÓMEZ GRANADOS me resuelva mi recurso de apelación interpuesto y sustentado en el término legal del código de Procedimiento Penal.

Que la decisión de dicho Tribunal se realice teniendo en cuenta todos los errores cometidos por el Juzgado Segundo Penal del Circuito con Funciones de conocimiento de Soacha - Cundinamarca en cabeza del señor juez Jesús Gómez Centeno, del Ministerio Público en cabeza del señor Procurador delegado José Heider Fayad Alvarez, Fiscal Hubier Solano Peña y de la señora Defensora Esther Ortiz Aristizabal que en todo el desarrollo de la audiencia de juicio oral, siempre estuvo a favor de la Fiscalía y no demostrando ningún interés por defenderme en todo este proceso judicial adelantado en mi contra.

De pido al señor Magistrado JOSLYN GÓMEZ GRANADOS no vaya a tomar represalias de modo personal en todas las ventajosas que tengo en mi recurso de apelación y que imparta la verdadera justicia. Por haber invocado la acción constitucional de tutela en contra de su honorable y respetada dependencia.

## Derechos vulnerados o amenazados

Derecho a la libertad personal

- Derecho al debido proceso judicial en el término que lo establece la ley



JURAMENTO

FOLIO ⑧

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que por los mismos hechos y derechos, no he presentado petición similar ante ninguna autoridad judicial.

ATENTAMENTE,



Néstor Montoya Centeno  
NESTOR ENRIQUE MONTOYA CENTENO  
C. C. No. 73541341 DE SAN MARTIN DE LOBA BOLIVAR  
TD: 110914  
N.U: 1163201

LUGAR DE DETENCIÓN: CENTRO PENITENCIARIO Y CARCELARIO  
ERON- PICOTA, PABELLÓN 28 ESTRUCTURA TRES.

BOGOTÁ D. C. 03 DE NOVIEMBRE DE 2023.

DIRIGIDO A: TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA  
DESPACHO: DY. MAGISTRADO JOSELYN GÓMEZ GRANADOS

ASUNTO: RECORDATORIO A MI RECURSO DE APELACIÓN  
No. PROCESO: 25754-60-08-841-2017-00141-00  
DERECHO DE PETICIÓN ART. 23

POR MEDIO DEL PRESENTE DERECHO DE PETICIÓN, YO NÉSTOR ENRIQUE MONTROYA CENTENO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 73.541.341, EXPEDIDA EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOBA BOLIVAR.

ME DIRIJO A SU HONORABLE DESPACHO CON LA FINALIDAD, QUE SU HONORABLE PERSONA ME INFORME LO REFERENTE A MI RECURSO DE APELACIÓN ALEGADO A SU DESPACHO EL TREINTA (30) DE ENERO DE DOS MIL (2023) Y QUE A LA FECHA DE HOY YA LLEVA DIEZ MESES (10) Y NO HE RECIBIDO NINGÚN TIPO DE RESPUESTA DE PARTE DE SU HONORABLE MAGISTRADO.

DONDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL LEY 906 DE 2004 - LEY 600 DE 2000, EN SU ARTICULO. 179. — MODIFICADO. L. 1395/2010, ART. 91. RESALTA LO SIGUIENTE:  
SI LA COMPETENCIA FUERA DEL TRIBUNAL SUPERIOR, EL MAGISTRADO PONENTE CUENTA CON DIEZ DÍAS PARA REGISTRAR PROYECTO Y CINCO LA SALA PARA SU ESTUDIO Y DECISIÓN. EL FALLO SERÁ LEIDO EN AUDIENCIA EN EL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS.

LE AGRADEZCO DE ANTEMANO SU COLABORACIÓN Y PRONTA RESPUESTA A MI RECORDATORIO BASADO EN MI RECURSO DE APELACIÓN.

A TENTAMENTE,

Néstor Montoya Centeno  
NÉSTOR ENRIQUE MONTROYA CENTENO  
C.C. NO. 73.541.341 DE SAN MARTÍN DE LOBA BOLIVAR  
TD: 110914  
N.U: 1163201

LUGAR DE DETENCIÓN: CENTRO PENITENCIARIO Y CARCELARIO  
ERON-PICOTA BOGOTÁ, KILOMETRO 5 VIA USME, PABELLÓN 28  
ESTRUCTURA TRES.





**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE SOACHA - CUNDINAMARCA**

INFORME SECRETARIAL: Soacha – Cundinamarca, veinte (20) de enero de 2023. En la fecha paso al Despacho el presente proceso informando que dentro del CUI 25754 60 08 841 2017 00141 se dictó sentencia condenatoria el pasado 13 de diciembre de 2022 y luego de ser notificado el procesado, en la Estación de policía, interpuso recurso de apelación contra la misma y presentó sustento dentro del término. Corrido traslado a los NO recurrentes, guardaron silencio. Sírvase proveer.

  
ADRIANA ROJAS AREVALO  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE**  
**SOACHA - CUNDINAMARCA**

RADICADO: 25754 60 08 841 2017 00141  
CONDENADO: NESTOR ENRIQUE MONTOYA CENTENO  
DELITO: ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE 14 AÑOS  
Y OTROS

Soacha (Cund.), veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Conforme a lo previsto en el artículo 179 de la Ley 906 de 2004, modificado por el Art.91 de la Ley 1395 de 2010, ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca – Sala de decisión penal, concédase en el efecto suspensivo, el recurso de apelación oportunamente interpuesto y sustentado por el procesado NESTOR ENRIQUE MONTOYA CENTENO, en contra de la sentencia condenatoria proferida por este Despacho el 13 de diciembre de 2022.

Por secretaria procédase a la remisión inmediata de la actuación ante la citada Corporación, previo las anotaciones del caso.

CUMPLASE,

  
JESÚS GÓMEZ CENTENO  
JUEZ